

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 269.

Circular núm. 115.

En el Boletín núm. 115 del 3 de Diciembre de 1846 se halla inserta la Real orden que á la letra dice así.

En el art. 84 de la ley vigente de Ayuntamientos se previene que estas Corporaciones, conformándose con las leyes y reglamentos, deliberen entre otras cosas acerca del plantío, cuidado y aprovechamiento de los montes y bosques del común, y la corta, poda y beneficio de sus maderas y leñas, comunicando sus acuerdos á los Gefes políticos, sin cuya aprobacion ó la del Gobierno en su caso, no podrán llevarse á efecto. La determinacion de estos casos reservados al Gobierno con arreglo á la ley, corresponderá á la nueva Ordenanza general de montes, en la que se espresarán con latitud y precision los que requieran la aprobacion de S. M., y los demas en que los Gefes políticos deban autorizar por sí solos

los aprovechamientos, cortas, podas y otros cualesquiera beneficios de los montes de propios, comunes y establecimientos públicos. Pero como sea indispensable y urgente adoptar sobre el particular alguna regla que sin menoscabar las superiores atribuciones y facultades que competen al Gobierno en la administracion de los intereses municipales, deje expédito el disfrute de leñas y maderas necesarias para los usos puramente vecinales: examinadas las Ordenanzas é Instrucciones generales vigentes, así como también las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1838 y 6 de Noviembre de 1841, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por ahora se observen acerca de este servicio las disposiciones siguientes: 1.ª Los Gefes políticos, en vista de los acuerdos de los Ayuntamientos y oido el informe de los Comisarios respectivos de montes, concederán los permisos necesarios para el disfrute y repartimiento de leñas para quemar maderas destinadas á usos vecinales conforme á los reglamentos, títulos ó costumbres establecidas en los pueblos, y podas ordinarias ó periódicas que requiera el beneficio y conservacion de los mismos arbolados; comprendiéndose en esta disposicion tanto los montes del Estado en que los pueblos tuvieren derecho á dichos disfrutes por título, posesion ó uso antiguo, como en los de propios, comunes y establecimientos públicos. 2.ª Para todo otro aprovechamiento, ya sea poda extraordinaria, ya cortas ordinarias ó extraordinarias de árboles con destino á la venta de maderas de construccion, carboneo ú otros usos, se instruirán por los Gefes políticos expedientes separados en que aparezca la peti-

cion del Ayuntamiento ó individuo que solicite los árboles ó leñas con expresion del objeto, informe de los Empleados del Ramo acerca del estado del monte donde se pretende hacer la corta, designacion de los árboles, tasacion y demas circunstancias que correspondan con arreglo á Ordenanza é Instrucciones generales, á fin de demostrar la posibilidad del disfrute sin perjuicio alguno de los montes. Instruido el expediente se remitirá á este Ministerio para la aprobacion de S. M. sin la cual no se procederá á la corta bajo la mas estrecha responsabilidad de los Empleados del Gobierno á quienes corresponda, excepto el caso en que para remediar graves accidentes que interesen al servicio público, como inundaciones, incendios ú otros parecidos, dispusiere la autoridad la corta de las maderas precisas dando cuenta en seguida á la Superioridad. Aprobada la corta por S. M., el Gefe político dispondrá lo necesario para ejecutarla de la manera que se exprese en la concesion, participando á este Ministerio el resultado. En esta disposicion se comprenden tambien los disfrutes ó cortas que deban hacerse en los montes del Estado á solicitud de particulares ó propuesta de los Comisarios del ramo cuando las consideren beneficiosas á los arbolados. Y 3.ª Los Gefes políticos cuidarán de los expedientes para las podas extraordinarias y cortas ordinarias y extrordinarias que se expresan en el número anterior, se instruyan, precisamente durante los meses de primavera ó verano, á fin de que puedan examinarse y resolverse con oportunidad, é incluirse en los estados generales de aprovechamientos que con arreglo al artículo 40 del Real decreto de 24 de Marzo último, deben dirigirse á este Ministerio.

Y habiendo observado que los Ayuntamientos no dirigen sus instancias solicitando los cortas, limpia y demas aprovechamientos con la anticipacion oportuna, no pudiéndose por consiguiente instruir los expedientes en la época que la anterior Real orden espresa, he acordado reproducirla para que se lleve á efecto lo que la misma previene, en el concepto de que no se dará curso á las que se manden fuera de la época señalada. Zaragoza 17 de Abril de 1850. José Maria de Gispert.

Núm. 270.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas dotadas de ambos sexos que espresa la lista puesta á continuation con los sueldos fijos anuales que á cada una van señalados, casa franca y retribuciones mensuales de los alumnos, esta comision superior acordó que se

provean mediante oposicion en los dias 24 y siguientes del próximo mes de Mayo conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y órdenes posteriores, tanto las contenidas en la lista como las de igual clase que vacaren hasta el dia de la oposicion ó de resultas de ella. En su consecuencia los maestros y maestras que aspiren á su obtencion deberán presentarse personalmente en la secretaría de esta comision superior con seis dias de anticipacion al en que deben principiar los egercicios ó sea hasta el dia 18 de Mayo inclusive exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el título Real que tuvieren ó copia autorizada de él, la partida de su bautismo que acredite pasar de la edad de veinte y un años, certificacion de su buena conducta librada por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia y los demas documentos que justifiquen los méritos especiales de preferencia que cada uno tenga que alegar, en la inteligencia que no serán inscritos en las listas de opositores ni admitidos al curso los que no se presenten hasta el referido dia 18 de Mayo ó no presenten los referidos documentos. Zaragoza 17 de Abril de 1850.—El Presidente.— José Maria de Gispert.—Francisco Ledesma y Caviades, Secretario.

Lista de las escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse en las oposiciones del próximo mes de Mayo.

PUEBLOS.	Escuelas de niños.	Vacantes de niñas.	Dotacion fija anual que disfrutan. Rs. vn
Zaragoza.	Ayudante de la escuela práctica normal.		3300
Almonacid de la Sierra.	elem. ampliada.		4200
Illueca.	element. comp ^a		3000
Tauste.		elem. de niñas	2300
Almonacid de la Sierra.		elem. de niñas	2100
Mequinenza.		elem. de niñas	2100
Maella.		elem. de niñas	2100
Lécera.		elem. de niñas	2100

Núm. 271.

Hallándose vacantes en esta provincia las es-

cuelas de niños y niñas que espresa la lista puesta á continuacion, esta comision superior acordó que se anuncie su provision por el término de un mes que finará en 18 de Mayo próximo para que dentro de él presenten en su Secretaria francas de porte sus solicitudes, documentadas con los respectivos títulos ó copia certificada de ellos y certificación de su buena conducta dada por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia, los que aspiren á dichas en la inteligencia que no se dará curso á ninguna solicitud que se presente finado el plazo ó venga desprovista de los documentos arriba espresados.

Listas de las escuelas vacantes.

PUEBLOS.	Clases de las escuelas.	Dotacion fija	Idem
		anual. R. vn.	por cargos agregados. R. vn.
La Muela.	Element. de niños	2100	800
Fombuena	Id. id incompleta.	1500	400
Navardun.	Id. id.	1300	
Puen de Luna.	Id. id.	1100	
Las Cuerlas.	Id. id.	700	580
Illueca.	elemental de niñas	1900	
La Almolda.	Id. id.	1780	
Aranda de Moncayo	Id. id.	1700	
Aguaron.	Id. id.	1700	
Herrera.	Id. id.	1700	
Bujaraloz.	Id. id.	1700	
Salvatierra.	Id. id.	1520	
Ainzon.	Id. id.	1480	
Puebla de Alfinden.	Id. id.	1480	
La Muela.	Id. id.	1400	
Biota.	Id. id.	1400	
Farasdues.	Id id.	1400	

Ademas del sueldo fijo señalado gozarán los maestros y maestras que las obtengan casa franca y retribuciones mensuales de los alumnos que se calculan una tercera parte de la dotacion fija. Zaragoza 18 de Abril de 1850.—El Presidente.—José Maria de Gispert.—Francisco Ledesma y Caviades, Secretario.

Núm. 272.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se espresan cuanto se les previno por esta Administracion en el Boletin

oficial fecha 6 de Marzo último, sobre nombramientos y propuestas de los peritos repartidores de la contribucion de inmuebles para el año 1851, sin embargo del plazo que entonces se les prefijó para el cumplimiento de tan importante servicio, esta oficina debe hacerles presente que si para el 15 del próximo Mayo no dejan cubierto el citado extremo acordará con el Sr. Gobernador de la provincia la imposicion de una multa que haga sentir á los mismos los efectos de su punible negligencia. Zaragoza 17 de Abril de 1850.—Manuel Arias.

Ayuntamientos que se citan. Agon. Aguaron. Ainzon. Alagon. Alarba. Alborge. Aldehuela de Liestos. Alfamen. Alforque. Almonacid de la Sierra. Almochuel. Alpartir. Anento. Añon. Arándiga. Asin. Ateca. Azuara. Badules. Bardallur. Biel. Bijuesca. Biota. Boquiñeni. Bubierca. Cabañas. Cabolafuente. Cadrete. Calatorao. Campillo. Carenas. Caspe. Castejon de Valdejasa. Castiliscar. Cerveruela. Cetina. Chirprana. Codos. Ejea de los Caballeros. El Borgo. El Frago. El Villar de los Navarros. Epila. Erla y Paules. Escatron. Farlete. Farasdues. Fayon. Fuentes de Giloca. Fuentes de Ebro. Gallur. Gotor. Ibdes. Junez. Juslibol. La Almunia. La Almolda. La Muela. Langa. Lasierra de los Blancos. Lécera. Leciñena. Lobera. Longares. Lumpiaque. Luna. Maella. Magallon. Mañuenda. Mallen. Manchones. Mara. Maria. Mequinenza. Mesones. Miedes. Monegrillo. Moneva. Monterde. Monton. Morata de Giloca. Morata de Jalon. Morés. Muel. Murero. Murillo de Gállego. Navardun. Novallas. Novillas. Nuévalos. Nuez. Olivés. Osera. Paniza. Paracuellos de Giloca. Pedrola. Peñafior. Peraman. Perdiguera. Pina. Pinseque. Pintano. Plasencia de Jalon. Pleitas. Plenas. Pradilla. Purroy. Quarte. Remolinos. Rivas. Roden. Ruesta. Salvatierra. Santa Cruz de Toved. Santa Eulalia de Gállego. Sediles. Sisamon. Tabuena. Tarazona. Torralva de Ribota. Torralva de los Frailes. Torres de Berrellen. Torrellas Trasmoz. Uncastillo. Used. Velilla de Ebro. Vera. Villadoz. Villafeliche. Villamayor. Villanueva de Gállego. Villanueva del Huerva. Villarroya de le Sierra. Villarreal. Viver de Vicort. Viver de la Sierra.

Núm. 273.

Gobierno Militar de esta Plaza y Comandancia General de la Provincia.

Los SS. Gefes, oficiales y tropa retirados en

esta capital, se servirán pasar á casa de su habilitado D. Pascual Esteban, á recibir la paga de Marzo último que le ha sido entregada en este día, el 18, 19 y 20 del actual, verificándolo los de los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Sos y Borja en los puntos que lo hacen otras veces, el 22, 23 y 24 del mismo; advirtiéndole que en esta distribución no están comprendidos los que no devengan ni los fallecidos. Zaragoza 17 de Abril de 1850.—El General Gobernador, Castellón.

PARTE NO OFICIAL.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de Azuara repetirá la subasta del arriendo de la dehesa del pinar y abasto de carnes del mismo, en los dias 1, 2 y 3 de Mayo próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales, rematándose en el último en el mas ventajoso postor, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

La secretaria del ayuntamiento de Malon, se halla vacante: su dotacion consiste en mil rs. vn. pagados del presupuesto municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el dia 13 de Mayo en que se proveerá.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de provincia, se repetirá en los dias 23, 26 y 28 del corriente mes de Abril, el arriendo de la carniceria de la villa de Mediana, con aumento de yerbas en su dehesa y buena cabaña; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, que se celebrará en las salas consistoriales de la misma, á las tres de su tarde, en cada uno de los expresados dias, quedando á favor del mejor postor.

A voluntad de sus dueños, se vende en pública subasta la fábrica de hilados de estambre «Los Amigos en la ciudad de Sevilla» calle del Amor de Dios, frente al correo. Este establecimiento que cuenta año y medio de trabajos, conserva la maquinaria completa en muy buen estado, asi como su hermoso edificio, construi-

do á toda costa y con la mayor solidez en el centro de la poblacion, y con vista á tres calles.

Sus productos, tanto en blanco como teñidos, se encuentran muy acreditados, contando con las mejores casas consumidoras en los principales mercados.

La subasta se efectuará á las doce del 31 de Mayo del presente año, en la casa fábrica.

Para mas informes, se acudirá á los Administradores de la misma fábrica calle del Amor de Dios número 8.

El horno de pan cocer, nombrado de San Cristobal, sito en la villa de Pina, propio del Excelentísimo Sr. Conde de Sástago, se arrienda para desde 1.º de Mayo próximo: y asimismo la casa meson del referido señor Conde en el lugar de Alcubierre, cuyo arriendo empezará á correr desde el dia 25 del inmediato Junio. Los que deseen interesarse en estos arriendos se presentarán á dar sus proposiciones en la administracion particular de S. E. en la referida villa de Pina, hasta el 27 del presente Abril, en cuyo dia y hora de las once de la mañana, se celebrará en la misma la subasta de ambos arriendos, y siendo admisibles las mandas quedarán rematados á favor del mejor postor.

En la imprenta nacional calle del Temple núm. 32, se halla de venta la nueva ley de minas y reglamentos para su ejecucion. Tambien se vende el reglamento para los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon y las hojas para formacion del cuaderno de amillaramiento por las juntas periciales de los pueblos y su correspondiente resumen, con arreglo á los modelos y órdenes vigentes; pliegos para el padron de riqueza; refrendos de pasaportes; y los estados de nacidos, casados y muertos. En la misma se hallan las leyes de Ayuntamientos, consejos provinciales y reglamentos para su ejecucion.

PROPAGACION DE LIBROS.

Todas las obras de la sociedad religiosa de Madrid que se hallaban en el barato de la calle del Coso núm. 6, siguen espendiéndose bajo las mismas bases, en la libreria de la calle del arco de Toledo núm. 43.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.